

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA

4118

Reglamento de Funcionamiento del Comité de Selección de Ofertas para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría

CONSEJO POLITECNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL - ESPOL

CONSIDERANDO

Que el 28 de mayo del 2004, expidió el "Reglamento General para la Contratación de la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 previsto en el literal b) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Publica por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico", el mismo que se reformo varias veces siendo la ultima sesión de 15 de enero del 2008.

Que en los literales e) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Publica y d) de los artículos 2º y 3º del citado Reglamento se establece la integración del Comité de Selección de Ofertas para su funcionamiento, en cada caso; y,

En uso de las atribuciones de que se halla investido.

RESUELVE:

Dictar el "**Reglamento de Funcionamiento del Comité de Selección de Ofertas para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría**, contemplado en los literales e) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Publica y d) de los artículos 2º y 3º del Reglamento General expedido el 28 de mayo del 2004", y reformado últimamente en sesión de 15 de enero de 2008.

Art. 1.- COMPETENCIA.- El Comité de Selección de Ofertas, en cada caso, será el único organismo competente para conocer, analizar y evaluar las ofertas y adjudicar los contratos, de acuerdo con el Reglamento General No. 4109 para la Contratación de la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico, expedido el 28 de mayo del 2004 reformado varias veces, siendo la ultima, en sesión de 15 de enero del 2008; y, el inciso segundo del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 272 con fecha 22 de febrero de 2001.

Art.2.- BASES.- Previo al procedimiento, el Comité contará con la autorización del Rector, quien la otorgará una vez que los justificativos y las especificaciones

técnicas, en su caso, le hayan sido remitidos por la Unidad Solicitante y/o por las autoridades máximas de la ESPOL. El Comité aprobará las bases que, en caso de ejecución de obras, las especificaciones técnicas, estudios, planos, presupuestos referenciales, serán elaborados o deberán tener el Visto Bueno de la Unidad de Planificación de la ESPOL.

Art.3.- CONVOCATORIA DEL COMITÉ.- El Comité se reunirá, previa convocatoria de su secretario, con un día hábil de anticipación, con el quórum de, por lo menos, dos de sus miembros, quienes votaran afirmativa o negativamente. La convocatoria contendrá el orden del día y los documentos relativos al o los asuntos a tratarse.

Art. 4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Al iniciarse el procedimiento, el Comité obtendrá del Vicepresidente Financiero la certificación de que existe o se han previsto los recursos financieros suficientes para cumplir las obligaciones materia de la selección de ofertas.

Art. 5.- INVITACION.- El Comité invitara a un mínimo de tres oferentes (personas naturales o jurídicas), capacitadas para suministrar bienes, prestar servicios o ejecutar obras, quienes presentarán sus propuestas u ofertas dentro de 8 días hábiles. La invitación contendrá, principalmente, el objeto de la contratación, la forma de pago, la indicación que será en un sobre cerrado, el lugar donde deben retirarse las bases y entregarse las propuestas, el derecho de inscripción, el día y hora hasta cuando se recibirán las ofertas y el señalamiento de la fecha de apertura de las mismas.

Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con las debidas seguridades, de modo que no pueda conocerse su contenido antes de la apertura oficial; se redactarán en castellano, de acuerdo con los modelos elaborados por la ESPOL.

Cada oferente incluirá en el sobre único:

- a) Carta de presentación y compromiso según el modelo contenido en las bases.
- b) Certificado de la Contraloría General del Estado sobre el cumplimiento de contratos.
- c) Datos generales del oferente.
- d) Documentos que acrediten la situación financiera.
- e) Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones, así como el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil, para el caso de personas jurídicas.
- f) Certificado de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de no ser deudor de obligaciones de la banca cerrada a cargo de la AGD, a nivel nacional.
- g) Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el 2% del presupuesto referencial establecido por la ESPOL.
- h) La propuesta según el formulario que conste en las bases.
- i) El cronograma valorado de trabajo y el análisis de los precios unitarios de cada uno de los rubros, en caso de ejecución de obras o prestación de servicios; o, si se trata de adquisición de bienes el plazo de entrega de estos.
- j) Los demás documentos que se exijan, para cada caso, en las bases.

Los documentos contenidos en el sobre único deberán presentarse empastados o anillados, foliados y rubricados por el proponente en dos ejemplares, original y copia certificada por notario público.

Inmediatamente después de concluido el plazo para la presentación de las ofertas, el Comité en audiencia pública, a la que podrán asistir los proponentes, procederá a la apertura del sobre único.

Un miembro del Comité y el Secretario rubricarán todas y cada una de las páginas

de los documentos presentados en cada oferta.

Art. 6.- DEL COMITÉ.- El Comité analizará y evaluará las ofertas y adjudicará el contrato en el término de cinco días hábiles, contados desde la recepción de las ofertas, salvo causa justificada. En caso de que se considere necesario designar una Comisión Técnica, que tendrá como máximo tres miembros, el plazo se prorrogará hasta cinco días más, dentro del cual, la Comisión Técnica presentará su informe escrito.

Art. 7.- ACLARACIONES.- Quienes hayan adquirido las bases podrán pedir por escrito al Comité aclaraciones sobre estos documentos, hasta la mitad del término previsto, con las ampliaciones si las hubiere, para la presentación de ofertas. El Comité deberá emitir en forma clara y concreta las respuestas correspondientes y las pondrá a disposición de los adquirientes de las bases hasta máximo las dos terceras partes del término señalado con su ampliación para la presentación de ofertas.

De ser el caso, hasta la mitad del término señalado para la presentación de las ofertas, el Comité, por propia iniciativa, enviará a todos quienes hubieren adquirido las bases, las aclaraciones o las modificaciones a dichas bases, siempre que no se cambie el objeto de la contratación, aun cuando se modifique su forma de pago y financiamiento.

Art. 8.- RESOLUCIONES.- Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, se resolverá en el sentido del voto del Presidente. Ninguno de los integrantes del Comité podrá abstenerse de votar o votar en blanco. De todas las sesiones y resoluciones se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes y el Secretario.

Art. 9.- CONTRATACIÓN.- Una vez adjudicado el contrato, el Secretario notificará al adjudicatario la celebración del mismo. El Presidente del Comité comunicará al Rector de dicha adjudicación, para que disponga el otorgamiento del contrato, previa presentación de las garantías y las formalidades de ley.

Art.10.- CONTROL.- Cada unidad en la que se origine la contratación, además del fiscalizador del contrato, deberá mantener el control de los plazos de vencimiento de los contratos que estuvieren en vigencia. El incumplimiento de esta norma acarreará la responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se deroga expresamente, el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Selección de Ofertas para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, expedido por el Consejo Politécnico en sesión del 28 de mayo del 2004 y reformado en sesión del Consejo Politécnico de enero 23 del 2007 y todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico de la ESPOL el 10 de junio de 2008.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
Secretario Administrativo